



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0430-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2612706

San Marcos, 31 de marzo del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

CARTA N°001-2026/C.S.H./L.C.R.M./R.C., de fecha 11 de febrero del 2025; INFORME N°0632-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 18 de febrero del 2026; CARTA N°0500-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 20 de febrero del 2025; INFORME N°5098-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 24 de febrero del 2026; CARTA N°001-2026/C.S.H./L.C.R.M./R.C., de fecha 25 de febrero del 2025; INFORME N°0304-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 05 de marzo del 2026; INFORME N°0964-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 12 de marzo del 2026;; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°0344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";

Que, con fecha 25 de julio del 2023, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°419-2023-MDSM/GDIR/G, se aprueba el expediente técnico de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492, con un costo total de S/ 1,105,009.11 (Son: Un millón Ciento cinco mil Nueve con 11/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 30 de octubre del 2023, se suscribe el CONTRATO N°94-2023-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO VIRGEN PURISIMA, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0430-2026-MDSM/GDUR/G

POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492, por el monto de S/. 888,981.11 (Son: Ochocientos ochenta y ocho mil Novecientos ochenta y uno con 11/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata y el sistema de contratación a suma alzada;

Que, con fecha 12 de enero del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°021-2024-MDSM/GDUR/G, se designa al Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, como inspector de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha 24 de mayo del 2024, mediante CONTRATO N°090-2024-MDSM/GM, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SUPERVISOR HUARI, para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha 17 de junio del 2024, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha 17 de junio del 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha 15 de agosto del 2024, se suscribe el ACTA DE CULMINACION de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha 28 de agosto del 2024, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°937-2024-MDSM/GDUR/G, se designa el comité de recepción de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha 17 de setiembre del 2024, se suscribe el ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES al proceso de recepción de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha 18 de octubre del 2024, se suscribe el ACTA DE RECEPCION de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha 20 de mayo del 2025, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0678-2025-MDSM/GDUR/G, se aprueba la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha de recepción 11 de febrero del 2025, mediante CARTA N°001-2026/C.S.H./L.C.R.M./R.C., el Sr. Juan Carlos Rímac Melgarejo, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUARI, remite a la Municipalidad

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0430-2026-MDSM/GDUR/G

Distrital de San Marcos, la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha de recepción 18 de febrero del 2026, mediante INFORME N°0632-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera contable del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha 20 de febrero del 2025, mediante CARTA N°0500-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite al Sr. Juan Carlos Rímac Melgarejo, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUARI, las observaciones de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha de recepción 24 de febrero del 2026, mediante INFORME N°5098-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la conciliación financiera contable del servicio de consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha de recepción 25 de febrero del 2025, mediante CARTA N°001-2026/C.S.H./L.C.R.M./R.C., el Sr. Juan Carlos Rímac Melgarejo, Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HUARI, remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos, el levantamiento de observaciones de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492;

Que, con fecha de recepción 05 de marzo del 2026, mediante INFORME N°0304-2026-MDSM/OGA/SGOC, la Oficina de Contabilidad, remite la conciliación financiera de la consultoría de supervisión de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492, indicando que se registró y pagó un monto total de S/ 34,137.60 (Son: Treinta y cuatro mil Ciento treinta y siete con 60/100 soles) inc. IGV., a favor del CONSORCIO SUPERVISOR HUARI;

Que, con fecha de recepción 12 de marzo del 2026, mediante INFORME N°0964-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la emisión de la resolución de aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492, informando que luego de realizar la evaluación respectiva se encuentra CONFORME, por lo que da el consentimiento para su APROBACION de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Siendo el resumen de los cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo IX. de su informe, el cual es el siguiente:

(...)

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

(...)

San Marcos
Municipalidad





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0430-2026-MDSM/GDUR/G

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA			
OBRA "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2560492.			
ENTIDAD		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	
CONSULTOR		CONSORCIO SUPERVISOR HUARI	
		SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION		S/ 28,930.17	S/ 34,137.60
MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN		S/ 9,229.15	S/ 10,890.40
MONTO POR MAYORES PRESTACIONES		S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR		S/ 38,159.32	S/ 45,028.00
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO		S/ 28,930.17	S/ 34,137.60
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 9,229.15	S/ 10,890.40
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 28,930.17	S/ 34,137.60
1	VALORIZACIÓN N°01 Jun-24	S/ 6,750.37	S/ 7,965.44
2	VALORIZACIÓN N°02 Jul-24	S/ 14,947.25	S/ 17,637.76
3	VALORIZACIÓN N°03 Ago-24	S/ 7,232.54	S/ 8,534.40
PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN		S/ 0.00	S/ 0.00
Liquidación de obra y liquidación de supervisión		S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDADES			
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA		SIN IGV	INC IGV
		S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA		S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDAD APLICADA Y NO COBRADA		S/ 0.00	S/ 0.00
RETENCIONES:			
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)		SIN IGV	INC IGV
		S/ 3,815.93	S/ 4,502.80
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL		S/ 3,815.93	S/ 4,502.80
COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA		SIN IGV	INC IGV
		S/ 28,930.17	S/ 34,137.60

San Marcos

Municipalidad





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0430-2026-MDSM/GDUR/G

SALDOS A FAVOR:		
	SIN IGV	INC IGV
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO SUPERVISOR HUARI)	S/ 9,229.15	S/ 10,890.40
Liquidación de obra y liquidación de supervisión	S/ 9,229.15	S/ 10,890.40
	VERIFICAMOS	VERDADERO
COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	SIN IGV	INC IGV
	S/ 38,159.32	S/ 45,028.00

(...)

X. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

De la información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2024, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2024 - 0356	S/ 45,028.00	S/ 34,137.60	S/ 10,890.40

Como resultado de la verificación y análisis del Informe de Liquidación, del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, de los expedientes registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF), correspondientes al histórico de devengados del año 2024; y documentos vinculados a la obra denominada: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492, se constató que se efectuaron pagos en favor del consultor por la suma de **S/ 34,137.60 (Son: Treinta y cuatro mil Ciento treinta y siete con 60/100 soles) Inc. IGV.**, registrándose además una diferencia de saldo de **S/ 10,890.40 (Son: Diez mil ochocientos noventa con 40/100 soles) Inc. IGV.**, a favor del consultor. Dichos montos fueron concordados con el informe de liquidación y el contrato del proyecto, quedando debidamente **CONCILIADOS**.

XI. ANÁLISIS

- El **ACTA DE RECEPCIÓN** de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492, se suscribió el 18 de octubre del 2024.
- Con fecha 20 de mayo del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0678-2025-MDSM/GDUR/G**, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492, bajo la modalidad por contrata, con un costo de ejecución final de **S/ 906,623.73 soles**. (Notificado mediante correo el 23 de mayo del 2025).
- El consultor de obra tuvo un plazo de 15 días calendarios para presentar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492. Dicho plazo se computó desde el 24 de mayo hasta el 07 de junio del 2025.

Según la **OPINIÓN N°009-2023/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, sobre el procedimiento de la liquidación en la que afirma que, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación de un contrato

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0430-2026-MDSM/GDUR/G

de consultoría de obra dentro de los plazos reglamentarios, cualquiera de estas podía hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente. Por lo que con fecha 11 de febrero del 2026, mediante CARTA N°001-2026/C.S.H./J.C.R.M./R.C., el Sr. Juan Carlos Rímac Melgarejo, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR HUARI, consultor de supervisión, remite la presentación del informe del Expediente Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492; a la Municipalidad distrital de San Marcos, para su conocimiento y trámite correspondiente.

En virtud de ello, estando aún dentro del plazo de pronunciamiento, se da por aprobados los cálculos presentados por el consultor de obra. En consecuencia, se declara conforme el costo final del servicio, por la suma total de **S/ 45,028.00 (Cuarenta y cinco mil veintiocho con 00/100 soles) Inc. IGV.**, según lo detalla el ITEM IX.

- Revisada la documentación técnica y administrativa contenida en el expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492, se concluye que esta se encuentra conforme. Por tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión correspondiente, esta Subgerencia otorga el consentimiento para la aprobación de la presente liquidación, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en la Directiva que establece lineamientos generales en los procesos de liquidación de obras ejecutadas en las modalidades de administración directa y por contrata por la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°077-2024-MDSM-GM, de fecha 29 de abril de 2024.

XII. CONCLUSIONES

1. Conforme a los cálculos realizados e inspeccionados, se concluye que la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos establecidos para la liquidación del contrato de supervisión de la obra "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492.
2. La Subgerencia de Liquidación de Obra **APRUEBA** la Liquidación del contrato de Consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492, estableciendo un costo final por la prestación del servicio ascendente a la suma de **S/ 45,028.00 (Cuarenta y cinco mil veintiocho con 00/100 soles, Inc. IGV)**, la cual contempla lo siguiente:
 - ✓ El monto pagado por la supervisión de la ejecución de obra (valorizaciones contractuales), según conciliación financiera y liquidación del contrato de supervisión de obra, asciende al monto de **S/ 34,137.60 (Treinta y cuatro mil ciento treinta y siete con 60/100 soles) Inc. IGV.**
 - ✓ El saldo a favor del consultor de la supervisión por concepto de liquidación de contrato de obra y liquidación de contrato de supervisión asciende a **S/ 10,890.40 (Diez mil ochocientos noventa con 40/100 soles) Inc. IGV.**, cuya ejecución de pago será efectiva una vez emitida la resolución de liquidación del contrato de supervisión de obra.
 - ✓ La retención correspondiente al diez por ciento (10%) por garantía de fiel cumplimiento del contrato principal, asciende a la suma de **S/ 4,502.80 (Cuatro mil quinientos dos con 80/100 soles) Inc. IGV.**, cuya devolución deberá realizarse una vez emitida la resolución de liquidación del contrato de supervisión de obra.
3. Se precisa que el profesional encargado de verificar el cumplimiento íntegro de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estándares de calidad de la obra, es el Inspector y/o Supervisor de Obra. Este (os) profesional (es), al constatar la conformidad de la ejecución, registra (n) dicha observación en el cuaderno de obra y emite (n) el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica, en el cual se detallan las metas alcanzadas y se acredita que la obra cumple con lo estipulado en el expediente técnico. Esta función se encuentra regulada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0430-2026-MDSM/GDUR/G

XIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en atención a los antecedentes expuestos en la referencia del presente informe y con el fin de dar continuidad al trámite para el reconocimiento del pago correspondiente al consultor.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492, resulta procedente los fundamentos expuestos en la CARTA N°001-2026/C.S.H./L.C.R.M./R.C.; CARTA N°001-2026/C.S.H./L.C.R.M./R.C.; INFORME N°0304-2026-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°0964-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL PUENTE MOLINO HASTA EL BARRIO URACALLE EN EL CASERIO DE QUICHQUI DEL CENTRO POBLADO DE PICHU QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2560492, siendo su costo final de **S/ 45,028.00 (Son: Cuarenta y cinco mil Veintiocho con 00/100 soles) Inc. IG.V.**

CONCEPTO	MONTO
VALORIZACIONES DE SUPERVISION (PAGADAS)	S/ 34,137.60
POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE CONTRATO OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION (POR CANCELAR)	S/ 10,890.40
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 45,028.00

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por concepto de **POR CONCEPTO DE LIQUIDACION DE CONTRATO OBRA Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISION**, a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR HUARI**, por el monto de **S/ 10,890.40 (Son: Diez mil Ochocientos noventa con 40/100 soles) inc. IG.V.**

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la **DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR HUARI**, la suma de **S/ 4,502.80 (Son: Cuatro mil Quinientos dos con 80/100 soles) inc. IG.V.**

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECISAR** que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la **Sub Gerencia de Liquidación de Obras**, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

Municipalidad San Marcos



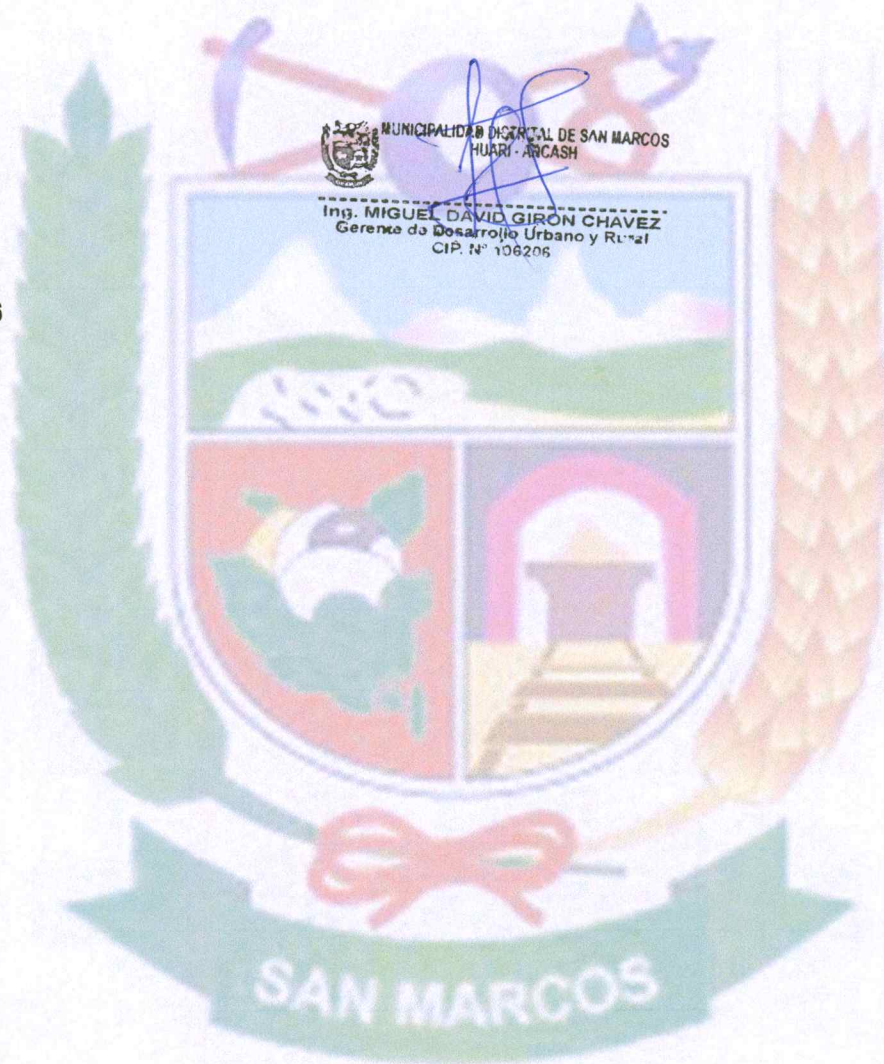


RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0430-2026-MDSM/GDUR/G

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206

Archivo
GDUR
Exp:2612706



Municipalidad Distrital de San Marcos